

Principios y métodos de la Ilustración: su aplicación a la historiografía indiana

SUMARIO: Introducción. I. La Ilustración indiana.– II. La historia ilustrada de América: de Robertson a Muñoz (1777-1791).– III. Jovellanos, censor académico de obras indianas (1781-1790)

1. INTRODUCCIÓN

En 1784 contestaba Kant a la pregunta *¿Qué es la Ilustración?* con una reflexión sobre el uso libre de la razón que había emancipado al hombre de la tutela de antiguas creencias¹. Esa razón, la misma que en el Renacimiento desarrollara un espíritu humanista enfrentado al teológico medieval, se convirtió en la base de una nueva cultura forjada en la baja Modernidad a partir de una revolución metodológica que transformó el conocimiento humano haciéndolo crítico y experimental. Este nuevo método empírico, hecho de orden y precisión, nacido del pensamiento matemático y geométrico del siglo XVII, sería puesto por último al servicio de las ciencias del hombre y de la naturaleza. A fines del siglo XVII, la física newtoniana, partiendo de hechos probados, fijaba las leyes de la naturaleza superando el racionalismo abstracto cartesia-

¹ E. Kant, *Beantwortung der Frage: Was ist Aufklärung*, Berlinische Monatschrift, diciembre 1784. Cf. *Was ist Aufklärung. Thesen und Definitionen*, Herausgegeben von E. Bahr, Stuttgart, 1978 (Kant, Erhard, Herder, Lessing, Mendelsohn, Riem, Schiller, Wieland).

no²; por la misma época, John Locke redacta en sendos tratados un nuevo código de política moderna y de entendimiento humano, con sus virtudes de tolerancia, beneficencia y humanidad³; y, en las Universidades alemanas de Heidelberg, Halle o Gotingen, autores como Pufendorf, Wolf, Thomasius o Heineccius, aplicando la sola razón al conocimiento del Derecho natural, acabaron por deslizar la ley humana de la divina.⁴ Al tiempo, en el campo de la Historia, los benedictinos de Saint Maur y Saint Vainne o los jesuitas de la comunidad de Amberes harían nacer la historia crítica y documental, que encontró en la obra de Jean Mabillon, *De re diplomatica libri VI* (1681), el título adecuado para una nueva ciencia histórica⁵.

La razón, convertida en alma de la nueva cultura, se hizo crítica y universal, enfrentándose a una concepción del mundo profundamente marcada por más de mil años de cristianismo. Como si de una onda laica del espíritu libertario de la Reforma se tratase, esta razón, como apuntara Leibniz, proviene de un Norte germánico capaz de adoctrinar a un mundo latino que apenas trasmite otra luz que la tenue de la tradición. De ella nacería una nueva *civilización* que por oposición a una presunta oscuridad anterior, similar a la noche gótica o medieval de los renacentistas, se conoce en todas partes con el nombre de Ilustración o Luces: les Lumieres, I Lumi, Die Aufklärung, the Enlightenment, As

² J. S. NEWTON, *Philosophiae naturalis principia mathematica*. Londres 1687 (versión española de F. RADA, Madrid 1987) (prefacio): «Toda la dificultad de la filosofía parece consistir en que a partir de los fenómenos del movimiento, investiguemos las fuerzas de la naturaleza y después desde estas fuerzas demostremos el resto de los fenómenos». Su compañero de la Royal Society y responsable último de su edición, E. Halley, podía decir en su poema exégetico de la obra: «He aquí la ley del universo, las divinas medidas de la masa /He aquí el calculo del cielo; leyes que, mientras establecía/ Los principios de las cosas, el creador de todo no quiso violar... ya podemos manejar las leyes superiores del Universo/ y ya se abre los ocultos misterios de la oscura tierra».

³ *Essay on human understanding* (1690). Su divulgación europea vino propiciada por la traducción francesa de P. Coste, *Essai philosophique concernant l'entendement humain*, Amsterdam 1746.

⁴ C. THOMASIIUS, *Fundamenta iuris naturae et gentium*, Halae, Lipsiae 1705; C. WOLF, *Elementa matheseos univversae*. Halae Magdeburgicae 1713-1715; *Philosophia rationalis, sive logica*. Frankfurt et Lipsiae, 1728; *Gesammelte Werke Zweite Abteilung: Lateinische Schariften*. Hildesheim-New York, 1969; J. T. Heineccius, *Elementa philosophiae rationally et moralis*. FRANCOFURTI A. O. 1728; *Elementa iuris naturae et gentium*. Hallae 1738 (Matriti, 1776).

⁵ Si el humanismo aportó una valoración crítica del documento que se vio impulsada por las diputas histórico-religiosas que la Reforma trajo consigo (bella diplomática, movimiento bollandista), el racionalismo cartesiano influyó en un mayor rigor metodológico en el campo de la historiografía, propiciando el nacimiento de la moderna ciencia de la Historia. Esta tarea la llevaron a cabo los benedictinos de Saint Maur y de Saint-Vainne, grandes colectores de documentos y magníficos lexicógrafos, uno de los cuales, J. Mabillon, aplicaría la nueva técnica erudita a su obra *Annales Ordinis S. Benedicti* (París, 1703-1739). A su vez, los jesuitas, a cuyo frente se situaba J. Bolland de la Comunidad de Amberes, iniciaron en 1643 la gran empresa de criticar las fuentes hagiográficas con el fin de presentar a los sarcasmos protestantes y humanistas unas vidas auténticas, ilustradas documentalmente (*Acta Sanctorum*). Debido al hipercriticismo de un «bollandista» D. Papenbroeck que puso en entredicho la autenticidad de muchos fondos monacales especialmente benedictinos anteriores al reinado de Dabogerto I (S. IX), se compuso por Mabillon una famosa obra, *De rei diplomática Libri VI* (París, 1681), que, además de lograr desvanecer tales sospechas, permitió titular otra nueva ciencia histórica.

Luzes... En el constante peregrinar de Minerva sobre la tierra, la luz se ha posado en Europa: «En saliendo de Europa todo se nos figura barbarie», dirá Feijoo, y así, más como un espacio cultural que geográfico concreto será concebida por los ilustrados españoles⁶.

Dentro del espacio que delimita la vieja cristiandad europea, España se presenta a fines del siglo xvii como un reducto especialmente arcaizante de la cultura tradicional. Bastión de la Contrarreforma, había sabido mantener, al calor de su compleja estructura monárquico-señorial, religiosa e inquisitorial, una concepción del hombre y del mundo estrechamente vinculada al pensamiento teológico medieval. Contra su significación histórico-cultural, política y religiosa, tan opuesta a la ensalzada de la *isla feliz*, Inglaterra, se alzan por entonces las voces de los nuevos filósofos nacionales y extranjeros. Así, en la correspondencia de Mayans y Martí menudean las referencias a la España bárbara e inculta al tiempo que se cobra conciencia del apartamiento de esa revolución científica que ha tenido lugar en la Europa del siglo xvii: «Que es lastimosa y aún vergonzosa cosa que, como si fuéramos indios, hayamos de ser los últimos de recibir las noticias y luces propias que ya están esparcidas por Europa» dirá en 1687 Juan de Cabriada en su *Carta filosófica médico-chymica*.⁷ Un mismo sentimiento de desdén hacia esa España visiblemente decadente, pero sin el afán regeneracionista de los novatores valencianos, sería expresado con toda crudeza por los ilustrados franceses, desde Montesquieu a Masson de Morvilliers,⁸ ese oscuro publicista que con su pregunta directa e ignorante sobre el haber de España en Europa logró sacudir como ningún otro la conciencia nacional.

Así, en una época de crisis de los valores que durante siglos informaron la vida nacional, se hacía necesaria una nueva mentalidad que superando la divagación sensitiva sobre sus causas, se encarase críticamente con la realidad. Esta transformación se la impuso Feijoo como misión. En su papel de regenerador de la vida intelectual

⁶ L. SÁNCHEZ AGESTA, «España y Europa en el pensamiento español del siglo XVIII», en *Cuadernos de la Cátedra Feijoo* 2, 1955, pp. 3-27.

⁷ G. MAYANS Y SISCAR, *Epistolario II, Mayans y Burriel*. Transcripción, notas y estudio preliminar de A. Mestre, Valencia 1972, págs. 103 y ss.; cf. *Epistolario IV, Mayans y Nebot*, (1735-1742). Transcripción, notas y estudio preliminar de M. Peset, Valencia, 1975. La cita del texto, en E. BALAGUER, «Ciencia e Ilustración: la incorporación de España a la revolución científica», en *La Ilustración española*, Alicante, 1986, págs. 13-33, y la serie de estudios reunidos por A. Mestre, *Influjo europeo y herencia hispánica. Mayans y la Ilustración valenciana*. Valencia, 1987; J. M.^a LÓPEZ PIÑERO, *La introducción de la ciencia moderna en España*, Barcelona, 1969.

⁸ *Encyclopédie méthodique, géographie moderne*, t.I. París, 1782, art. «Espagne» págs. 555-568. Sobre el estereotipo español de Montesquieu, vertido en sus *Lettres persanes* y, sobre todo, en *L'Esprit des Lois* (Libro XIX, cap.10), muy influidos por sus anteriores manuscritos, *Considerations sur les recheses del l'Espagne*, y *Considerations sur les finances de l'Espagne*, tuvieron ocasión de reflexionar al calor de la *Defensa de la nación española* y de la redacción de las *Cartas marruecas* de Cadalso (inspiradas en el mismo espíritu contrario a las gratuitas acusaciones irónicas de Montesquieu en sus *Cartas persas*), Meléndez Valdés y otros discípulos legistas de la Universidad de Salamanca, como Arroyal, Forner y Casada, miembros de la academia cadalsica. Vid. S. M Coronas, «Jovellanos y el grupo de legistas poetas de la Universidad de Salamanca», en S. de Dios (coord.), *Actas del Coloquio El Derecho y los juristas en Salamanca (siglos XVI-XX)*, Universidad de Salamanca, 2004, pp. 589-612.

española repetirá una y otra vez sus dos más importantes lecciones: la experimentación en las ciencias y el espíritu crítico en los asuntos intelectuales, de tal modo que si la palabra ingenio había representado nuestra cultura barroca será ahora el término crítica el que defina la nueva cultura de las *luces* a la que Feijoo sirve.⁹

Gracias a su esforzada labor, el panorama se ofrece distinto cuando Luzán, Sarmiento, Torres, Mayans, Flórez o Isla, esta primera generación de hombres dieciochescos, se asoman a los campos del saber. En todos había dejado Feijoo su impronta; también en el histórico y en el jurídico. «I sin embargo de ser la jurisprudencia facultad casi del todo forastera a mi conocimiento», como indicara en carta a Mayans¹⁰, dejó dispersa en su obra algunas reflexiones sobre el ideal de justicia, que encarna en un juez honesto e íntegro, como en *La balanza de Astrea*¹¹, o sobre el Derecho, especialmente en su rama penal, para el que predica la necesaria dureza y ejemplaridad de la pena, defendiendo frente al Padre Sarmiento y en el alba ya de un Derecho penal humanitario¹², las penas de muerte y de galeras en línea con la tradición más rigorista de la escolástica española¹³.

⁹ «Las obras de este sabio produxeron una fermentación útil, hicieron empezar a dudar; dieron a conocer otros libros muy distintos de los que había en el país; excitaron la curiosidad; y al fin abrieron la puerta a la razón que antes había cerrado la indolencia y la falta de sabiduría». L. Sempere y Guarinos, *Ensayo de una biblioteca de los mejores escritores del reinado de Carlos III*, Madrid, 1785-1789, vol. III, pág. 24. Este juicio completa el anterior de Pedro Rodríguez Campomanes: «El prurito de contradecirle movió a muchos al estudio de materias que a no ser por esta causa les serían siempre desconocidas. El fruto consiguiente fue el de promoverse el buen gusto generalmente en la nación desde entonces y enseñarse a tratar en la lengua materna todo género de asuntos científicos». *Noticia de la vida y obra del M. Y. R. P. D., Fr. Benito Jerónimo Feijoo y Montenegro* en la Introducción al t. I del *Teatro crítico universal*, Madrid, 1769, p. XXIX. En los comienzos de su fama universal, estuvo otro jurista, Melchor R. DE MACANAZ, *Varias notas al Teatro Crítico del Eruditísimo Feijoo*, en *Semanario Erudito*, vol. 7, pp. 205-280; vol. 8, pp. 1 – 135.

¹⁰ A. MESTRE, «Correspondencia Feijoo-Mayans en el Colegio del Patriarca», en *Anales del Seminario de Valencia*, 4, 1944, pág. 180 (Carta XV). Sobre su lectura de la *Disputatio de incertis legatis*, redactado por Mayans en 1734, en oposición a la obra del mismo título del complutense Vázquez Morales, véase A. Hevia Ballina, «Hacia una reconstrucción de la librería particular del P. Feijoo», en *Fray Benito Jerónimo Feijoo, Fe cristiana e Ilustración, Studium Ovetense I*, Oviedo 1976, págs. 139-186; pág. 171.

¹¹ «La balanza de Astrea o recta administración de justicia», en *Teatro Crítico Universal* t. VI, disc. I (ed. BAE, 151, vol. II, págs. 319-330). Cf. J. Casas, «El P. Feijoo y la justicia», en *Revista de Estudios Penales*, 1959, págs. 204 y ss.

¹² El marqués de Beccaria publica su famosa obra *Dei delitti e delle pene* en 1764, el mismo año en que muere Feijoo. Su estela de influencia, bien visible en la obra de Acebedo, Jovellanos, Foronda, Meléndez Valdés y tantos otros ilustrados, sería en parte corregida y completada por M. de Lardizábal, *Discurso sobre las penas contrahido a las leyes criminales de España para facilitar su reforma* (1782) (Reed. en *Revista de Estudios Penitenciarios*, 174, 1966, págs. 627-745, con un Estudio preliminar de J. Antón Oneca sobre «El Derecho penal de la Ilustración y D. Manuel de Lardizábal»); cf. C. Beccaria, *De los delitos y de las penas* (Voltaire, *Comentario al libro de los delitos y de las penas*), Introducción, apéndice (Beccaria en España) y notas de Y. A. Deval, 1982; cf. F. Venturi, *Settecento riformatore, Da Muratori a Beccaria*, Turín, 1969; S. Scandellari, «Una tentativa di reforma penale nel secolo XVIII spagnolo. II. «Discurso sobre las penas» di Manuel de Lardizábal», en *Bollettino dell' Archivio Starico Sardo*, 11, 1983, págs. 83-153.

¹³ V. SILVA MELERO, «La faceta criminológica en el pensamiento del PADRE FEJOO», *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales* 9, 1956, págs. 33-41; E. Pérez Ferrer, «Ideas penales y penitenciarias del Padre Feijoo», en *Revista de Estudios Penitenciarios*, 1964, págs. 429-448. S. Martínez Risco, *Las ideas del P. Feijoo*, Orense, 1973.

En su *Teatro Crítico Universal* se contiene unas «Reflexiones sobre la Historia» que prepararon el pensamiento de su época para un rigor histórico mayor que el precedente¹⁴. A través de estas *Reflexiones* pretendió mostrar las dificultades puestas al digno ejercicio de la profesión de historiador: requería ésta «una lectura inmensa, una memoria felicísima, una crítica extremadamente delicada», que, unido al problema del método «en ningún escrito tan difícil como en el histórico» y a la complejidad de matices que deben ser atendidos para enjuiciar un hecho histórico, hacían de esta disciplina una de las más arduas y exigentes. Sobre estas bases, la concepción española de la Historia en el siglo XVIII sería necesariamente erudita y crítica.

I. LA ILUSTRACIÓN INDIANA

La *ilustración indiana*, secuencia de la española y como tal una proyección de la general europea, cabe concebirla al modo kantiano como el uso libre de la razón capaz de emancipar al hombre de la tutela de antiguas creencias. Sin embargo, en la América hispana, ese uso libre de la razón encontró el doble filtro cultural y político de su previa versión hispánica, que la caracterizó con notas propias. Ante todo, las derivadas de su misma comprensión política como *país relativo*, en expresión de Cabarrús¹⁵, fruto de su incorporación a la Corona de Castilla por vía de conquista y accesión y no *aeque et principaliter* como los restantes territorios europeos integrados en su día en la Monarquía *universal* hispánica¹⁶. El desarrollo tardío de un pensamiento colonial, basado en las nuevas premisas de administración eficiente y liberación comercial, fue la consecuencia última de esa comprensión a la luz de la economía política, la nueva ciencia que «enseñaba a gobernar»¹⁷. País *relativo*, país colonial, la América hispana vivió

¹⁴ Madrid, 1726-1740, tomo IV, Discurso 8.

¹⁵ F. DE CABARRÚS, «Discurso sobre la libertad de comercio concedida por S. M. a la América meridional, presentado en 28 de febrero de 1778 a la Real Sociedad Económica de Amigos del País», en S. M. Coronas González, «Espíritu ilustrado y liberación del tráfico comercial con Indias», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1992, pp. 67-117; pp. 103-111.

¹⁶ *Derecho y Administración pública en las Indias hispánicas. Actas del XII Congreso Internacional de Historia del Derecho Indiano*. F. Barrios (coord.). Cuenca, Universidad de Castilla – La Mancha, 2002; S. M. Coronas, «Los estudios sobre el gobierno y la administración de las Indias. Ensayo de caracterización general», en *El gobierno de un mundo. Virreinos y Audiencias en la América Hispánica* (cord. F. Barrios). Universidad de Castilla – La Mancha, 2004, pp. 21-53.

¹⁷ En el siglo XVIII se gestó una mentalidad liberalizadora del tráfico comercial con América a partir de unas premisas neocoloniales divulgadas en nuestro país por políticos y economistas ilustrados. La relativa autarquía del pensamiento económico tradicional, revisada ya en las propuestas de reforma de Uztariz, Ulloa, Navia Osorio y Zabala, se quebró definitivamente tras la recepción del liberalismo comercial inglés, divulgado por Forbonnais y, en especial, por Vicent de Gournay, considerado padre del liberalismo económico francés, aunque el mayor influjo correspondiera también en este campo a Montesquieu «el que con mayor atención ha observado la constitución de nuestras colonias de América y la calidad del comercio que hacemos con ellas, a juicio de CAMPOMANES (*Reflexiones sobre el comercio español a Indias* (1762)). Edición y Estudio preliminar de V. Llom-

igualmente, y tal vez con más intensidad que la Península, los principios de libertad e igualdad presentes en la filosofía de la Ilustración. Estos principios, ampliamente divulgados en los diferentes círculos virreinales a raíz de la independencia de las trece colonias angloamericanas (1776) y de la revolución grande francesa (1789), tuvieron allí una preferente lectura nacional frente a la más genérica de España, donde el nacionalismo antiguo había quedado reducido desde los Decretos de 1707-1714 a las particularidades forales vasco-navarras¹⁸. Es por ello que la ilustración *indiana* se estudia habitualmente en esta dimensión nacional, ajena en cierta medida a los planteamientos españoles.

Una consecuencia inmediata de esta perspectiva nacional ha sido la estrecha relación advertida entre *ilustración* y emancipación. Indudablemente la ilustración indiana, tardía y débil, sólo despunta con fuerza tras la liberación *de facto* de la Península en el tiempo de la Guerra de la Independencia (1808-1814)¹⁹. Pero, al margen de este hecho capital que propicia las fuerzas centrí-

bart Rosa, Madrid, 1988, p. 359). La fusión de este influjo doctrinal con la experiencia colonizadora positiva de otras naciones europeas ayudó a formar un nuevo concepto de las relaciones comerciales de España con América, basado en las ideas y valores propios de la cultura mercantil de la época; una cultura cifrada, en frase de Campomanes, en una «libertad y actividad a la inglesa», que expresaba de manera resumida toda una nueva filosofía colonial. Será ahora cuando se difunda en toda clase de escritos la noción de colonia aplicada a los dominios españoles en América, al tiempo que se aprecian los nuevos valores que encarna simbólicamente la figura del comerciante: la paz, el trabajo (con preferencia agrícola e industrial, generador de auténtico progreso económico y social), y un comercio libre de trabas y privilegios abusivos tanto en el interior como en el exterior del reino. Un mundo nuevo de valores e ideas opuesto al de conquista y riqueza fácil del período anterior, «desterrando de una vez el espíritu del siglo de la conquista que despreciaba la agricultura y el comercio» como diría Cabarrús. Es por entonces, también, cuando se plantea el poder de una monarquía, haciéndola derivar de los valores burgueses de población y comercio y no ya de los antiguos de conquista y dominio, por lo que la idea clásica de *Imperio* queda relegada a un segundo plano a favor de un Estado comercial. En este sentido, Campomanes puede hablar sin ambages de la «mala constitución del todo de la monarquía española basada en el hecho de dominar muchas naciones sin reunir las a unos mismos intereses, de donde resultaba que la monarquía universal española era una pura ostentación vana y sin utilidad algunas (*Reflexiones sobre el comercio español a Indias*, p. 101). Así, se hacía preciso un cambio de mentalidad que acoja el nuevo concepto colonial de América y un nuevo sistema de comercio hispanoamericano que dejara atrás el *mal método* basado en el «espíritu de estanco, que es diametralmente opuesto al mercantil». Una vez más, correspondía al reinado de Carlos III poner las bases de la *pública felicidad* al sancionar la libertad de comercio de España con sus colonias (Real Cédula y Reglamento de 12 de octubre de 1778, que, como si se tratara del redescubrimiento de América, se hizo coincidir con su efemérides) acabando con el régimen de monopolio, acostumbrada desde el siglo xvi, imponiendo en su lugar el imperio de la razón con la ayuda de los buenos ciudadanos y magistrados, capaces de orientar con sus luces la labor de gobierno.

Hemos seguido aquí nuestros trabajos, «Espíritu ilustrado y liberación del tráfico comercial con Indias», *cit.*; «El pensamiento jurídico de la Ilustración en España», en *Historia del pensamiento jurídico*. Edició a cura de T. Montagut. Universitat Pompeu Fabra, Barcelona, 1999, pp. 153-166; «La literatura jurídica española del siglo xviii», en J. Alvarado (coord.), *Historia de la literatura jurídica en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, Marcial Pons, 2002, pp. 527-574.

¹⁸ S. M. CORONAS, «España: nación y Constitución (1700-1812)», en *Anuario de Historia del Derecho español*, LXXV, 2005, pp. 181-212.

¹⁹ F. LÓPEZ, «Ilustración e independencia hispanoamericana. Reflexiones sobre una tradición historiográfica», en *Homenaje a Noël Salomon. Ilustración española e Independencia de América*. Edición preparada por A. Gil Novales, Universidad Autónoma de Barcelona, 1979; R. J. Scha-

fugas de la sociedad hispanoamericana al tiempo de las libertarias políticas españolas, la Ilustración *indiana* tiene un tiempo de formación y desarrollo que gira, como en España, en torno a la reforma cultural, a un regalismo exaltado, al historicismo y al antiguo y nuevo iusnaturalismo de base escolástica o racionalista. Pero si esta Ilustración en España tiende a equilibrar las diferencias sociales facilitando el acceso al poder de gentes de humilde origen (Macanaz, Patiño, Campillo, Somodevilla (Ensenada), Campomanes, Moñino, Gálvez...), en el marco de la larga pugna histórica con los privilegiados del antiguo régimen estamental, en Hispanoamérica este principio encuentra el límite del criollismo, que marcará la pauta social de la Ilustración dejando a un lado indios y castas o negros. Una Ilustración india criolla que se integra por su formación y actitudes en la general hispánica y que, como ella, vive los problemas de adaptación a la nueva cultura crítica y experimental.

Desde los tempranos elogios de Feijoo al hombre culto americano, similares a los que pudiera hacer el holandés Meerman a Mayans en España, hasta las *Instrucciones* constitucionales del Ayuntamiento de Guatemala (obra básicamente redactada por el regidor José María Peinado) al diputado Antonio Larrazábal en las Cortes de Cádiz, existe una cierta paridad cultural hispanoamericana que, hasta cierto punto y salvando las diferencias que en la propia sociedad criolla observada Humboldt, permite hablar de una ilustración común hispanoamericana²⁰. Esto explica la aportación de un Olavide, Lardizábal o Miguel Gijón²¹ al proceso ilustrado español; de Jacobo de Villaurrutia al de Guatemala (1792-1804) y Méjico²²; y de Victorián de Villaba²³, Miranda²⁴, o Peinado²⁵ a

fer, *The Economic Societies in the Spanish World*. Syracuse University Press, Syracuse, 1958; K. Scmitt, «The clergy and the enlightenment in Latin America: an analysis», en *The Americas* XV, 1959, pp. 381-391; en general, Vid. M. Hernández Sánchez-Barba, «La Ilustración india», en *Historia de España* Ramón Menéndez Pidal (J. M. Jover, direc.) XXXI-2 Madrid, 1988, pp. 328-337.

²⁰ CH. MINGUET, «Alejandro de Humboldt ante la Ilustración y la Independencia de Hispanoamérica», en *Homenaje a Noël Salomon*, cit., pp. 69-80.

²¹ O. GARCÍA REGUEIRO, «El quiteño don Miguel de Gijón y León; contribución al estudio de la figura de un ilustrado criollo», en *Cuadernos Hispanoamericanos*, 400, 1983, pp. 91-118.

²² Y. AGUILA, «Don Jacobo de Villaurrutia, criollo ilustrado», en *Homenaje a Noël Salomon*, cit., pp. 39-48.

²³ «Apuntes para una reforma de España sin trastorno del Gobierno monárquico ni la Religión», en R. Levene, *Vida y escritos de Victorián de Villaba*. Buenos Aires, Peuser, 1946, pp. LXXIX - CXX.

²⁴ F. DE MIRANDA, *América espera*. Selección, prólogo y títulos de J. L. SALCEDO -BASTARDO; cronología por M. Pérez Vila y J. L. Rodríguez. Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1982; Vid. últimamente en su larga bibliografía la serie de artículos recogidos en L. X. Grisanti et C. Ghimers (dir.), *Francisco de Miranda, l'Europe et la l'integration latino-americaine*, Louvain la Neuve, 2001, en la que interesa especialmente B. BRAVO LIRA, *Miranda, Jovellanos y Holland, tres críticos del constitucionalismo francés*, pp. 143-164.

²⁵ *Instrucciones para la Constitución fundamental de la Monarquía española y su gobierno que ha de tratarse en las próximas Cortes generales de la Nación, dadas por el M. I. Ayuntamiento de la M. N. y L. Ciudad de Guatemala a su diputado en el Sr. Dr. Antonio de Larrazábal, canónigo penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana, formadas por el Sr. D. José María Peinado, Regidor Perpetuo y Decano del mismo Ayuntamiento*. Las da a la luz en la ciudad de Cádiz el referido diputado. Cádiz, Imprenta de la Junta Superior, 1811; la edición del Ministerio de Educación Pública de Guatemala (1953) incluye el estudio preliminar de C. BRAÑAS, «Larra-

las necesarias reformas políticas en línea con las propuestas en la Península por un Campomanes, Jovellanos, Meléndez Valdés o León de Arroyal.

Esta comunidad de ideas todavía se hace más visible a nivel popular al tratar sobre impuestos. Entonces, sea en el Madrid del motín de Esquilache (1766) o en los Andes del Alto Perú (1781), salta como un resorte el viejo espíritu reivindicativo y pacticio de los *comuneros* de Castilla (1520), ejemplo histórico de rebelión popular contra la *tiranía* fiscal. En este sentido, el antiguo pactismo histórico y el iusnaturalismo de la segunda escolástica española se alían con las nuevas corrientes críticas o, en el caso andino, las indigenistas y antiespañolas, hasta formar diversos niveles de cultura política más próximos en todo caso a la tradición popular que a la ilustrada. Sólo los viejos agravios históricos de criollos e indígenas frente al gobierno español y, por extensión, a los españoles, producidos por razón de honor, economía y prestigio político-social en el caso de los criollos, preteridos en la provisión de oficios públicos de forma más sensible tras las reformas de Gálvez, o, en el caso indígena, por acumulación del agravio de la destrucción de su cultura sustituida por un dominio y explotación visto nuevamente como inhumanos por los ojos ilustrados²⁶, llegaron a quebrar este espíritu de comunidad hispanoamericano en vísperas de las revoluciones que cambiaron el signo del mundo. La Ilustración, que había anudado los lazos culturales de la élite española y criolla, dejó paso en la era de las revoluciones a una época de tensión nacional saldada al fin con el acceso de los criollos al poder. De esa época ilustrada, marcada por la cooperación hispano-americana, quedó una cierta idea histórica de América, cuyo perfil puede seguirse en la obra y en la actitud de Campomanes al frente de la Academia de la Historia, pero también en la de su discípulo Jovellanos, uno de los censores académicos más activos en la etapa final del reinado de Carlos III (1780-1790).

II. LA HISTORIA ILUSTRADA DE AMÉRICA: DE ROBERTSON A MUÑOZ (1777-1791)

El espíritu libre que caracteriza la Ilustración encontró un ancho campo de explanación en la nueva historia crítica, concebida como una página de civili-

zabal y Peinado, las «Instrucciones», brújula en el tumultuoso mar de las Cortes de Cádiz». Una reproducción del texto originario en I. Fernández Sarasola, *Proyectos constitucionales en España (1786-1824)*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2004, pp. 165-186.

²⁶ DE MARMONTEL, *Les Inca ou la destruction de l'Empire du Perou*, cuyo eco llega a la Rusia zarista en forma de traducción rusa en 1778, a los defensores de los derechos del hombre (que, según el *Diario* de Miranda, eran Montesquieu, Voltaire, Mirabeau, Vattel, Beccaria, Howard), era un lugar común la crítica a la crueldad española con los indios americanos; una crueldad decantada por una tradición de siglos que partía de la obra cumbre de denuncia del P. Bartolomé de las Casas. Frente a esta realidad apenas si pudo aflorar la línea humanitaria española representada por religiosos, regulares y seculares, y laicos dieciochescos, como Francisco Antonio de Lorenzana y Buitrón, el P. Olavarrieta (el José Joaquín Clararrosa de la revolución de 1820), Pedro de Montengón, Ramón de Posada y Soto..., y menos aún la apologética a la que sumaron tantos jesuitas expulsos, (v. gr. Lorrente, *Ensayo apologético de la conquista española* Parma, 1804; *El heroísmo de Hernán Cortés* de Diosdado Caballero...) Sólo la hondura objetiva de los análisis de Humboldt en sus *Diarios* lograron superar en parte esta viva contraposición doctrinal.

zación esencialmente económico-política según el modo filosófico del siglo. El interés por la naturaleza y la civilización americanas, de larga tradición²⁷, se vio acrecido por esta nueva visión histórica de método crítico y aportaciones universales provenientes una vez más de la Europa ilustrada. Las reflexiones historiográficas de Feijoo y Mayans, las aportaciones heurísticas de Flórez y Burriel, las ideas reformistas de Campillo (o, tal vez, de Macanaz) y de Campomanes, apenas si habían incidido sobre la historia indiana que, pese a los propósitos oficiales y algún ensayo pionero como el de Boturini²⁸, carecía de una moderna exposición. Habiendo sucedido en el cargo oficial de cronista de Indias, sin realización historiográfica alguna, Ezpeleta y el P. Sarmiento, y perdida en su interminable rodeo de proyectos y comisiones la Real Academia de la Historia, nueva cronista oficial de Indias por disposición de Fernando VI (3, octubre, 1755)²⁹, fue resonante en toda la hispanidad la aparición de la *History of America* de William Robertson, rector del college de Edimburgo, en 1777³⁰.

Unos años antes y operando sobre la base erudita y filosófica de la *Encyclopedie* francesa, el abate Raynal había ofrecido una visión extremadamente crítica de la colonización europea y especialmente de la española, en su magna *Histoire philosophique et politique des établissements et du commerce des Européens dans les Deux-Indes* (Amsterdam, 1770)³¹, una obra *infernal* para el conde de

²⁷ B. LVALLE, «El substrato criollista de la Ilustración Hispanoamericana», en *Homenaje a Noël Salomón*, cit. pp. 13-21. Frente a la literatura criolla naturalista de los siglos XVII y XVIII, unánimemente apologética, las obras de Buffon y de su radical seguidor, Corneille de Paw, *Recherches philosophiques sur les Américains ou Mémoires intéressants pour servir à l'histoire de l'espèce humaine* (Berlín, Decker, 1768), iniciaron lo que A. Gerbi ha calificado como el ciclo de las «calumnias americanas», *La disputa del Nuevo Mundo. Historia de una polémica 1750-1900*. México, 1993, pp. 66-101.

²⁸ *Nueva idea de una historia de la América septentrional*. 1746. En 1766 la Academia de la Historia solicitó al rey el depósito en su archivo de la colección documental recogida por Lorenzo Boturini para elaborar la *Nueva idea*; y, ese mismo año, representó al Consejo de Indias para que le facilitara documentos de su archivo, una petición al fin desatendida.

²⁹ En realidad, la Real Academia obtuvo el cargo de Cronista Mayor de Indias por Real Decreto de 25 de octubre de 1744, pero al ocupar de manera efectiva el cargo Miguel Herrero, del Consejo de Indias, expidió el título correspondiente el 7 de mayo de 1750, tras fallecer el cronista Miguel Herrero de Ezpeleta.

³⁰ *The History of America*, by WILLIAM ROBERTSON, D.D. Principal of the University of Edimburg, and Historiographer to his Majesty for Scotland... London, Printed for W. Strahan; T. Cadell, in the Strand; and J. BALFOUR. EDIMBURG, 1777; la versión francesa, *L'Histoire de l'Amérique...* Maestricht, CHEZ J. E. DUFOUR & PH. ROUX, 1780.

³¹ Sobre su edición científica *Vid.* <http://www.voltaire.ox.uk>; H. J. LÜSEBRINK/M. TIETZ (eds.), *Lectures de Raynal. L'Histoire des deux Indes en Europe et en Amérique au XVIII siècle*. Actes du Colloque de Wolfenbüttel. Oxford, Voltaire Foundation, 1995, especialmente, M. TIETZ, *L'Espagne et l'Histoire des deux Indes de l'abbé Raynal*, pp. 99-130; M. TIETZ, *La vision corrélative de l'Espagne et du Portugal dans les trois versions de l'Histoire des deux Indes* (1770, 1774, 1780), en H. J. LÜSEBRINK/A. STRUGNELI (eds.), *L'Histoire des deux Indes: recriture et polygraphie*. Oxford, Voltaire Foundation, 1995, pp. 263-277; A. STRUGNELI, *Dialogue et desaccord idéologiques entre Raynal et Diderot: le cas des Anglais en Inde*, *ibidem*, pp. 409-422; O. GARCÍA REGUEIRO, *Ilustración e intereses estamentales (Antagonismo entre sociedad tradicional y corrientes innovadoras en la versión española de la «Historia»*. Madrid, Universidad Complutense, 1982.

Fernán Núñez³², capaz de provocar con el simple nombre de autor las iras del ministro Gálvez³³, pero también los elogios del círculo ilustrado de Meléndez Valdés³⁴, y aún la crítica ponderada del Duque de Almodóvar, su traductor parcial³⁵. A ella se sumaba ahora la nueva de Robertson que, pese a sus fallos heurísticos no exentos de contribución original a tenor de las fuentes que describe, contaba con el mismo sello crítico de la historiografía ilustrada. Esta circunstancia, unida al hecho de elogiar la obra económica de Campomanes, Director de la Academia de la Historia, elogio pronto divulgado incluso fuera del ámbito de la Corte³⁶, propició probablemente su favorable recepción en la corporación académica. Así, salvando sus defectos y corrigiendo ciertas expresiones tenidas por ofensivas al régimen español en Indias, no muy alejadas en sustancia de las expresadas por Campomanes en sus *Reflexiones sobre el comercio español a Indias* de 1762³⁷, la obra de Robertson podía presentarse como un modelo a seguir, alternativo al oficial apuntado en su día por el fiscal del Consejo de Indias al encargar a la Academia la redacción de la Historia del Nuevo Mundo³⁸. De ahí la propuesta de su traducción, en versión corregida y aumentada con notas eruditas, para cubrir el vacío de una historia de América, reclamada insistentemente a la Academia por el Consejo de Indias desde que en 1764 le enviara orden e instrucción para formarla.

Traducida por el académico Ramón de Guevara Vasconcelos, la Academia trabajó por espacio de dos años en juntas extraordinarias la obra de Robertson con el fin de publicarla con las notas, ilustraciones y *reparos críticos* oportunos. Este plan, que obtuvo en consulta la aprobación de Carlos III, dio pie a Campomanes para escribir, en nombre de la Academia, a Robertson el 29 sep-

³² *Vida de Carlos III*, (Edición de A. Morel-Fatio y A. Paz Meliá (1898). Madrid, Fundación Universitaria Española, 1988, tomo I, pp.189-190.

³³ J. LYNCH, *El siglo XVIII*, Barcelona, Ed. Crítica, 1991, p. 228.

³⁴ *Discursos forenses*. Madrid, Imprenta Real, 1821, Advertencia, p. 3; cf. J. SARRAILH, *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985, p. 117.

³⁵ Ver luego la censura académica de Jovellanos de esta traducción de la *Historia política de los establecimientos ultramarinos de las naciones europeas*, escrita por Eduardo Malo de Luque, anagrama del Duque de Almodóvar.

³⁶ Jovellanos en carta a Campomanes fechada en Sevilla el 31 de octubre de 1777, le decía a este respecto: «He visto el digno elogio que hace de ellas (de sus obras económicas) el sabio Doctor Robertson en su nueva Historia de América, y la tengo puesta en castellano para que vayan viendo mis amigos cómo los extranjeros son los que primero se apresuran por hacer justicia al mérito y loarle doquiera que lo encuentran», en P. RODRÍGUEZ CAMPOMANES, *Epistolario*, edición de M. Avilés y J. Cejudo, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1983, p. 617.

³⁷ Edición y estudio preliminar de V. LLOMBART ROSA, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1988.

³⁸ Informe del fiscal del Consejo de Indias, Manuel Pablo de Salcedo, sobre el método que ha de seguirse para escribir la historia de Indias (5 de febrero de 1762), plasmado en las *Instrucciones* del Consejo de Indias de 26 de junio de ese mismo año, cuyo eco ulterior se advierte en el dictamen del fundador y primer Director de la Academia de la Historia, Agustín de Montiano y Luyando, *La nueva manera de escribir la Historia de América* (octubre de 1764). Vid. J. M.^a CHACÓN Y CALVO, «El Consejo de Indias y la historia de América», en *Homenaje a D. Miguel Artigas. Boletín de la Biblioteca Menéndez Pelayo*. Santander, vol. II, 1932, pp. 285-294.

tiembre de 1777, elogiando su obra, agradeciendo las referencias favorables a su persona y remitiéndole al tiempo el título de académico aprobado «con universal aclamación» por la corporación³⁹. Por la repercusión historiográfica y política que tuvo luego su juicio elogioso y el título concedido, conviene reparar más detalladamente en su contenido. En su carta, Campomanes manifestaba a Robertson la alta estimación que hacían «los españoles literatos de sus obras»; unas obras que parece conocer perfectamente, desde su *Historia patria* hasta la de Carlos V, y su *History of America* con «admiración común, penetrando los mayores arcanos de la Constitución de nuestra Monarquía española», como cabría esperar de quien con tanta maestría había expuesto la evolución del gobierno feudal desde la decadencia del Imperio hasta los tiempos de Carlos V. Los descubrimientos que sacaron a Europa del espíritu feudal habían servido al autor para enlazar la historia antigua y moderna en su propia *Historia de América* de un modo «que pueden alcanzar pocos hombres»: «yo he leído el primer libro con admiración y un gusto indecible; el mismo he advertido en la célebre controversia de el obispo de Chiapa, cuya disputa resuelve V. S. con un juicio superior». Tras agradecerle en particular las «honras que me hace en sus escritos» y disculpar que sus ocupaciones no le dejen llegar al grado de madurez histórico-filosófica que se advierten en las obras de Robertson («mis ocupaciones son tales que no me dejan tiempo para vacar seriamente a aquellas detenidas comparaciones de las edades, de las costumbres, de la diversidad de los Gobiernos, y de las causas que han influido en las catástrofes políticas de las Naciones más dignas. Esto es lo que sabe desempeñar V. S. desde su Gavinete, como si estuviera entre nosotros sin declinar en parcialidad»), le expresa por último su reconocimiento personal, compartido por las gentes doctas del país («Yo me ofrezco a V. S. con todas veras, y puedo asegurarle sin lisonjas que pocos libros han podido grangearse una estimación tan sólida entre las gentes de letras de este País»).

La ajustada respuesta de Robertson por la «honra singularísima e inesperada» dispensada por la Real Academia de la Historia, al estimar que «el concepto favorable de los hombres de discernimiento y candor es una de las más gustosas recompensas que puede conseguir un autor por sus tareas literarias»), se centró en las «muchas dificultades con que por necesidad trabaja un extranjero en semejantes investigaciones», que él había intentado superar «buscando con prolixa diligencia la verdad en los autores originales y en las Leyes públicas de ese País». Completando esta referencia metodológica, reconocía haber procedido con mucha cautela, precaviéndose cuidadosamente contra las preocupaciones fáciles de formar en el espíritu de un hombre criado bajo una forma de gobierno y un sistema de religión muy distinto de los de la nación que describe. Finalmente, ofrecía su contribución a los loables fines de la Academia, expre-

³⁹ Biblioteca Nacional. Madrid, ms. 18182, fols. 251-255 (manuscrito mal foliado, que intercala la respuesta de Robertson). *Vid.* al respecto de esta posición académica, M.^a T. NAVA RODRÍGUEZ, «Logros y frustraciones de la historiografía ilustrada española a través de los proyectos de la Real Academia de la Historia», en *Coloquio Internacional Carlos III y su siglo*, 2 tomos, Madrid, Universidad Complutense, 1988, I, pp. 73-90.

sando su interés por tener nuevas oportunidades de manifestar su «celo por el honor de una nación, que yo he respetado más que algunos escritores extranjeros, por lo mismo que me dediqué a conocerla mejor»). El elogio final a Campomanes («el honor que disfruto aora con haver contraído tan inmediato enlace con V. I. y en hallarme bajo la inmediata dirección de un sugeto cuyos talentos admiro tiempo hace, y de cuyos escritos he sacado mucha instrucción»), y las renovadas expresiones de reconocimiento a la Academia de la Historia cerraba una carta que parecía sellar un pacto de cooperación científica con esta corporación.

Bajo esta idea y durante año y medio, la Academia trabajó sus notas y reparos críticos a la Historia de América, hasta que el 26 de noviembre de 1778, en una escueta y escandalizada carta, el ministro de Indias, José de Gálvez, se dirigió a Campomanes como Director de la Academia de la Historia, adjuntándole unas notas o *apuntes para aclararle* el contenido de la obra de Robertson, «porque he regulado que las continuas ocupaciones que da a V. I. el desempeño de su ministerio y encargos, no le habrán permitido leer toda esta obra». En esta carta le hacía saber que consideraba preciso que leyera la obra de Robertson y que por sí o con acuerdo de la Academia discurriera y propusiera el medio que le pareciese más oportuno y decoroso «para vindicar la verdad de la historia, el honor de la nación, la justicia de la conquista y gobierno de la América, y la reputación de sus conquistadores, cuya buena memoria debemos sostener por reconocimiento, obligación y política». La Academia, como cronista de las Indias, debía concurrir además por su parte a este objeto impugnando todo lo que fuera contrario y ofensivo a «nuestros fastos nacionales»⁴⁰. Desgraciadamente no conocemos la respuesta de Campomanes a tan impertinente acusación de ignorancia y dejadez, envuelta en la banderola del patriotismo histórico, aunque sí las notas o *apuntes* en ella referidos, atribuidas al gaditano Juan Antonio Enríquez (1733-1809), secretario de Marina, cuyas notas autógrafas preceden a la copia anónima del llamado *Examen de la Historia de América escrita por el Doctor Guillermo Robertson*, aunque tal vez haya que atribuirlo mejor al fraile franciscano Alfonso de los Reyes, quien firma un texto con el mismo título y contenido, a salvo algún ligero añadido, en el convento madrileño de San Francisco el 10 de agosto de 1778⁴¹.

El *Examen*, una singular prueba de las dificultades de toda recensión crítica sin base libraria ni documental, se convirtió por su método deficiente en una simple selección de las proposiciones censurables anotadas en el texto a la luz de la conciencia y escasos conocimientos del censor, seguidas de unas cortas *reflexiones*, también llamadas en ocasiones *notables descuidos*, deducidos de

⁴⁰ Pedro RODRÍGUEZ CAMPOMANES, *Epistolario (1778-1802)*. Edición de Jerónimo Herrera Navarro, 2 vols. Madrid, Fundación Universitaria Española, 2004, vol. I, p. 39.

⁴¹ Biblioteca Nacional, Madrid, ms. 18182, fols. 170-249, anónimo (por el que citamos en el texto); cf. el manuscrito de la misma Biblioteca (2550, fols. 26-66), firmado por Alfonso de los Reyes en el convento de San Francisco, el único que recensionista A. ESPONERA CERDÁN, *El alicantino Alfonso de los Reyes OFM y su dictamen sobre la Historia de W. Robertson (1778)*, en *Estudis*, 23, 1997, pp. 297-320.

los textos censurados. Apenas si hay aportación historiográfica alguna en el *Examen* más allá de la previsible condena de las proposiciones registradas. Las referencias a la «falsa relación de Casas», varias veces repetida, a los «hechos falsos», a las «meras conjeturas» y a las «voluntarias ideas» sin mayor apoyo documental, cronístico y legal, convirtieron al *Examen* en un mero ejercicio de censura dogmática, incapaz de vindicar por sí mismo «los fastos nacionales». El resumen final, a la hechura de Gálvez⁴², venía a fijar la doctrina oficial sobre el descubrimiento y el dominio español en Indias como lo pudiera haber hecho en su materia un censor inquisitorial. Señalada la heterodoxia y fijado el dogma correspondiente [v. gr.: «El cuerpo eclesiástico de España y América ha contribuido y sirve a veneficio de la Religión y del Estado con tanto esmero que se puede decir con verdad que la extensión del Imperio español es conquista espiritual» (fol. 247v.º – 248)] se llegaba a la conclusión de la condena. De esta forma, el *Examen* se convirtió al fin en un recordatorio del dogma historiográfico indiano frente a la heterodoxia de Robertson, indebidamente secundada por los académicos de la Historia⁴³.

Pero a la denuncia de Gálvez todavía le faltaba un último golpe. Un mes después de formular esta denuncia, Gálvez comunicaba a Campomanes que, enterado el rey de todos los antecedentes del asunto de la publicación de la *Historia de las Indias*, había decidido prohibirla en cualquier idioma en todos sus dominios de España, América y Filipinas, y que había resuelto asimismo que se escribiera «una verdadera y completa historia de Indias que desvanezca los falsos fundamentos de la de Robertson y vindique los verdaderos derechos de la conquista y posesión de aquellos dominios en la Corona de España»; una historia *verdadera* que, dejando a un lado el viejo encargo a la Academia, el rey la ponía en manos de Gálvez, autorizándole a emplear «los sujetos convenientes a este importantísimo objeto»⁴⁴. En realidad, la Real Orden de 23 de diciembre de 1778, remitida a los virreyes gobernadores e intendentes de los puertos, sólo contemplaba la prohibición de introducir la *Historia* de Robertson en España e Indias⁴⁵, debiendo suponerse por ello que el encargo a Gálvez de redactar una historia *verdadera* procediera de una orden verbal o, simplemente, de una mera aquiescencia regia a los postulados ministeriales.

Campomanes comunicó a la Academia la obligada suspensión de las notas a la *Historia de América* por las comunicaciones recibidas «de carácter reservado que se referían a las circunstancias generales de Europa»⁴⁶, en referencia

⁴² L. NAVARRO GARCÍA, *La política americana de José de Gálvez*. Málaga, Algazara, 1998.

⁴³ Así, una nota final del autor en la que se declara menos versado en erudición que en conocimiento práctico de los establecimientos de América, aclara que la *Historia* de Robertson podría considerarse «como un precursor de fatalidades y una fuente viciada donde la juventud española, y los incautos lectores pueden beber muchas máximas de subersión y fanatismo» (*Examen*, fol. 249 v.º).

⁴⁴ Carta de Gálvez a Campomanes de 23 de diciembre de 1778, en *Epistolario* de Campomanes, *cit.* pp. 39-40.

⁴⁵ Se incluye una copia de la Real Orden citada en el manuscrito citado de la Biblioteca Nacional, Madrid, (ms. 18182, fol. 250r).

⁴⁶ C. FERNÁNDEZ DURO, «Juan Bautista Muñoz. Censura por la Academia de su «Historia del Nuevo Mundo», en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, XLII, 1903, pp. 1-59.

implícita a la intervención europea en la guerra independentista de las trece colonias angloamericanas. Aunque nada comentó de la airada crítica de Gálvez, la Academia pudo deducirla de la prohibición oficial de la obra de Robertson y de la ulterior designación de Juan Bautista Muñoz, el humanista valenciano nombrado en 1770 Cosmógrafo Mayor de Indias por Carlos III, para escribir la nueva Historia de América (1779). No sabemos lo que hubiera dado de sí la colaboración de la Academia en la obra de Robertson, pero al menos tenemos un atisbo en la respuesta de Campomanes a cierta duda planteada por Robertson sobre la admisión de los indios en el clero y órdenes regulares, resuelta con su precisión y erudición características⁴⁷. En cualquier caso, una vez fallecido Gálvez, el proyecto de historiar el Nuevo Mundo en clave hispánica siguió adelante y una real Orden de 23 enero de 1787 obligó a la Academia, al igual que otras instituciones, a poner a disposición de Muñoz los materiales indios por ella reunidos⁴⁸. Casi un año dilató la Academia tratar sobre el modo de dar cumplimiento a esta Orden y, finalmente, en Junta de 14 de diciembre, acordó que el Director diputase algunos individuos de su agrado para que, juntamente con él, redactaran una representación al rey «teniendo presente lo que previenen las leyes en el título de Cronista, y la confianza que SS. MM. habían depositado en la Academia para cumplir con este oficio», esto es, la reintegración de sus derechos académicos⁴⁹.

La Representación, atribuida a Jovellanos, uno de los individuos más dinámicos de la institución por estas fechas, aunque partía de la obediencia debida a la Orden no podía dejar de manifestar que, hallándose distinguida la Academia con el empleo de Cronista de las Indias por Decreto de Felipe V de 5 de octubre de 1744, y agregado perpetuamente por Real Cédula de 3 de octubre de 1755, razón por la cual había ido recopilando memorias, noticias y documentos para ilustrar los artículos de tan amplia comisión, no podía «mirar con indiferencia que se haya fiado su desempeño a una persona particular que ni aún es del número de sus individuos, encargándole, con desaire suyo, las más esenciales y preciosas funciones de su empleo». Conociendo la autorización concedida a Muñoz para reconocer los principales archivos y bibliotecas del reino, a empezar por los de Simancas y de la Contratación de Sevilla y Cádiz, creía la corporación que, «agregando a Muñoz al número de los Académicos de la Historia, y subordinando su Comisión al voto y dirección de la Academia, quedarían conciliados el honor e interés de aquél con el decoro y justa consideración que se debe a ésta»⁵⁰. La Real Orden de 23 de septiembre de 1788,

⁴⁷ Carta de Campomanes a Robertson de 27 de junio de 1787, en P. RODRÍGUEZ CAMPOMANES, *Epistolario (1778-1802)*, vol. I, pp. 289-291. Es de advertir que, dadas sus muchas ocupaciones, el resto de las dudas las remitió para su aclaración a Ramón de Guevara.

⁴⁸ C. DE CASTRO, *Campomanes, Estado y reformismo ilustrado*, Madrid, Alianza Editorial, 1996, p. 433; M. T. NAVA, «Robertson, Juan Bautista Muñoz y la Real Academia de la Historia», en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 187, Madrid, 1990, pp. 435-455.

⁴⁹ El acta de la Junta en *Jovellanos en la Real Academia de la Historia*. Número extraordinario del *Boletín* de esta corporación, conmemorativo del centenario de tan insigne académico. Noviembre 1911, Madrid, Establecimiento Tipográfico de Fortanet, 1911, p. 61.

⁵⁰ Jovellanos en la Real Academia de la Historia, *cit.*, pp. 62-64.

comunicada por el nuevo ministro de Indias, Porlier, a Campomanes, desvaneció toda esperanza de arreglo al ratificar a Muñoz en su comisión de escribir la Historia general de Indias y mandando simplemente a la Academia que, conforme a la oferta hecha, le despachara título de académico, franqueándole los libros y papeles del archivo de la corporación⁵¹.

Al final de un largo período de rebuscas y acopio de documentos, Juan Bautista Muñoz dio por concluido la que sería primera y única entrega de su *Historia del Nuevo Mundo*, sometida en agosto de 1791 a la censura de la Academia, previa a su publicación. El académico José de Guevara Vasconcelos, hermano del traductor de la *History of America* y estrecho colaborador de Campomanes en la Academia de la Historia y en la Matritense, tuvo ocasión entonces de expresar los «reparos» que, a su vez, le suscitaba la obra de Muñoz. En este caso, no eran histórico-políticos sino metodológicos al omitir, entre otras cuestiones, las sociales e institucionales de los pueblos indios, magistralmente expuestas por Robertson⁵². Llegado el momento de la revancha, la Academia decidió celebrar reuniones semanales para examinar con todo detalle la *Historia del Nuevo Mundo*, en una labor de crítica histórica cortada de raíz por el ministro Floridablanca, que, si en un primer momento había pedido *brevedad*, unos meses después ordenó a la Academia la devolución sin más del manuscrito de Muñoz (Orden de 8 de enero de 1792). Campomanes, que no había asistido a las sesiones de revisión, pudo expresar la protesta de su partido académico a través de un protegido suyo, el P. Cuenca⁵³. Un año después, solicitó a la Academia que no se contara más con él para su dirección, alegando su búsqueda de paz en los últimos años de vida, en clara contradicción con la nueva y fecunda actividad desplegada en el Consejo de Estado, institución para la que fue nombrado al ser relevado de la presidencia del Consejo de Castilla (1791)⁵⁴. El Duque de Almodovar, que en su traducción de la obra de Raynal había llegado hasta los volúmenes tocantes a la colonización española, interrumpiendo entonces cautamente su continuación, fue el menos digno sucesor de un hombre que dos veces por mayoría y veinticinco por unanimidad había regido la Academia con suma autoridad moral y académica. Su cantada *sabiduría*; su larga trayectoria profesional, que en los panegíricos dedicados a él tras su muerte (1802) se representaba simbólicamente como el *triunfo del mérito*⁵⁵; su misma probidad

⁵¹ Jovellanos en la Real Academia de la Historia, *cit.*, p. 64-65; también en *Memorias de la Real Academia de la Historia*, Madrid, Imprenta de Sancha, 1796, vol. I, p. LXIX.

⁵² FERNÁNDEZ DURO, «Juan Bautista Muñoz. Censura por la Academia», *cit.*

⁵³ B. JUSTEL CALABOZO, *El monje escurialense Juan de Cuenca (Estudioso y cortesano, helenista y arabista)*, Cádiz, Universidad, 1987; cf. L. Gil Fernández, *Campomanes, un helenista en el poder*. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1976, pp. 94-122.

⁵⁴ Se recoge esta actividad en PEDRO RODRÍGUEZ CAMPOMANES, *Inéditos políticos*, Edición y Estudio preliminar de S. M. Coronas, Oviedo, Junta General del Principado de Asturias, 1996.

⁵⁵ S. M. CORONAS, *In memoriam Pedro Rodríguez Campomanes*, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2002, pp. 21-142; del mismo, *El triunfo del mérito*. Exposición bibliográfica y documental en el II Centenario del fallecimiento de Pedro Rodríguez Campomanes, Oviedo, Consejería de Cultura, 2002.

científica, que le llevó a mantener aún después de las prohibiciones oficiales correspondencia con Robertson y, tal vez, con Raynal⁵⁶, abonaban su paso por la Academia y aún la magnificaban al dar muestras de «imparcialidad superior a las pasiones vulgares de todo país», en aplicación de su propio concepto de la Historia⁵⁷.

III. JOVELLANOS, CENSOR ACADÉMICO DE OBRAS INDIANAS

No existe en la bibliografía jovellanista registro alguno de obra referida al pensamiento indiano de Jovellanos, salvo los tardíos de carácter político correspondientes a su etapa como vocal de la Junta Central (1808-1810), favorable en general a la representación americana en las Cortes generales y extraordinarias del reino. Sin embargo, en su temprana obra dramática, en la correspondencia con sus amigos de América, en la económica y política propia de su oficio de magistrado y aún en la artística e historiográfica de sus aficiones humanistas, cabe rastrear un *corpus* indiano del que forman parte algunas de sus censuras como académico de la Historia, un aspecto bien significado en el busto suyo encargado por su buen amigo lord Holland y regalado por su viuda a la Academia de la Historia en 1844, en el que, recogiendo los nuevos sentidos conferidos a esa palabra y magistratura con posterioridad, aparecía Jovellanos representado al modo clásico romano de *ensor*⁵⁸.

Aunque Jovellanos, a propuesta de Campomanes, su mentor y guía y aún su venerado *favorecedor* (título que le dispensaba en su correspondencia de la inicial etapa como alcalde de crimen y oidor en Sevilla, entre 1767-1778), ingresó en la Academia de la Historia de Madrid como académico supernumerario el 27 de mayo de 1779, el «maldito oficio» de Alcalde de Casa y Corte (debido también a su *favorecedor*), que apenas si le dejaba vacar «para

⁵⁶ *Nota de lo que desea saber el Abate Rainal*, en carta de Ignacio de Heredia a Campomanes de 7 de marzo de 1778, en P. RODRÍGUEZ CAMPOMANES, *Epistolario (1778-1802)*, vol. I, p. 23; cf. carta de 29 de enero de 1778 donde Ignacio de Heredia, secretario de la Embajada de España en París en el tiempo del conde de Aranda al frente de la misma, le comunica que Raynal deseaba que un español leyera la nueva edición que preparaba de su polémica obra, celebrando que pudiera ser Campomanes (p. 17). Vid. M. TIETZ, *La vision corrélative de l'Espagne et du Portugal dans les trois versions de l'Histoire des deux Indes (1770, 1774, 1780)*, en H. J. Lüsebrink/A. Strugnelli (eds.), *L'Histoire des deux Indes: reécriture et polygraphie*. Oxford, Voltaire Foundation, 1995, pp. 263-277.

⁵⁷ Carta a Robertson reproducida en FERNÁNDEZ DURO, «Juan Bautista Muñoz» *cit.*, pp. 13-14.

⁵⁸ En la Sala de Sesiones ordinarias de la Academia, «decorosamente instalado», como se recuerda en la efemérides del centenario de su fallecimiento, figuraba desde esa fecha el busto de Jovellanos al estilo patricio con la siguiente inscripción: *Excmo. Señor D. Gaspar Melchor de Jovellanos./ Censor de la Real Academia de la Historia*. El busto de Jovellanos, esculpido por Ángel Monasterio, no se conserva actualmente en la Academia de la Historia, cf. H. González Zymla-L. Frutos Sastre, *Archivo de la colección de pinturas y esculturas de la Real Academia de la Historia. Catálogo e Índices*. Madrid, 2002.

rascarse la cabeza», retrasó su incorporación efectiva a las tareas de la institución⁵⁹.

Estas tareas vinieron precedidas de un brillante discurso sobre la *necesidad de unir al estudio del Derecho el de nuestra Historia y Antigüedades* (4 de febrero de 1780), que tuvo la virtud de fijar por vez primera en sede académica los diversos caracteres y épocas de la historia *civil* o constitucional de España, cuya realización no dejó de encarecer a la propia Academia⁶⁰. Promovido ese mismo año al Consejo de Ordenes, pudo comunicar a la Academia su mayor disposición a ocuparse de los trabajos que pudieran corresponderle como miembro de la corporación. Sus informes, censuras, oraciones y representaciones, confirmados o atribuidos como suyos, prueban que también en esta institución cumplió sus compromisos de la manera ordenada y rigurosa, habitual en él⁶¹.

Una parte significativa de las censuras referidas a América, unas veinte en los últimos registros fidedignos, tienen la firma de Jovellanos⁶². En ellas no sólo descubre sus postulados metodológicos y críticos, sino la información y conocimientos precisos para ejercer correctamente su labor censoria. Esta labor la desarrolló entre 1781 y 1790, iniciada con la censura de la tragedia *Alcira o los americanos* (traducida del francés por Bernardo M.^a Calzada) y el *Compendio histórico de los establecimientos del Nuevo Mundo* de Bernardo Estrada y cerrándose abruptamente con la de los *Medios para estrechar más la unión entre los españoles, americanos y europeos* del abate Ramón Diosdado. El «honesto destierro» a Asturias en esta última fecha, provocado por su abierta actitud de apoyo a Cabarrús, al amigo caído en desgracia, de la que tal vez no pueda orillarse su decidida política historiográfica indiana en la línea crítica de Robertson y Campomanes frente al ministro de Indias, Gálvez, puso fin a este ciclo de censuras jovellanistas.

El 9 de marzo de 1781 Jovellanos leyó ante la Academia su censura de la obra de Bernardo Estrada, *Compendio histórico de los descubrimientos del*

⁵⁹ S. M. CORONAS, *Jovellanos, jurista ilustrado*, en *Anuario de Historia del Derecho español*, LXVI, 1996, pp.561-613.

⁶⁰ S. M. CORONAS, *Las leyes fundamentales del Antiguo Régimen. Notas sobre la Constitución histórica española*. en *Anuario de Historia del Derecho español*, LXV, 1995, pp.127-218.

⁶¹ Si de «oráculo de la Sala» de Alcaldes de Crimen de Sevilla, le calificaba su amigo y principal biógrafo Ceán Bermúdez, después, ya en Madrid, desplegó su celo no sólo en la alcaldía de Casa y Corte y en el Consejo de Órdenes sino en diversas Academias y Sociedades, singularmente en las de la Historia, Lengua, Bellas Artes y Matritense. *Vid.* sobre la última, L. DOMERGUE, *Jovellanos à la Société Economique des Amis du Pays de Madrid (1778-1795)*, Université de Toulouse-Le Mirail, 1971.

⁶² R. CONTRERAS, «Algunas censuras de libros hechas por la Real Academia de la Historia durante el siglo ilustrado», en *Coloquio Internacional Carlos III y su siglo*. Madrid, Universidad Complutense, 1988, tomo II, pp. 411 – 428; cf. C. FERNÁNDEZ DURO, «Catalogo sucinto de censuras de obras manuscritas, pedidas por el Consejo a la Real Academia de la Historia antes de acordar las licencias de impresión», en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 35, Madrid, 1899, pp. 369-434; J. TORRE REVELLÓ, «Prohibiciones y licencias para imprimir libros referentes a América, 1737-1807», en *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas* XIV, 1932, pp. 17-78; L. DOMERGUE, *Censure et Lumières dans l'Espagne de Charles III*. París, Centre Nationale de la Recherche Scientifique, 1982.

Nuevo Mundo, una obra que, a juicio del propio autor, pretendía ser una síntesis, a manera de epílogo, de las voluminosas historias indianas de Herrera, Solís, Romeral, Garcilaso... pero que al no citarse luego en el cuerpo de la obra impedía hacer su cotejo. A partir de este primer defecto capital, la censura de Jovellanos se articulaba en otros referidos al método, materia, crítica y estilo. Ante todo, los derivados de una deficiente distribución de la materia histórica y del hecho de no ser propiamente un compendio dada su extensión (527 hojas). A ello sumaba la falta de referencia a otras naciones; la necesidad de anteponer lo geográfico a lo histórico por lo mucho que contribuía a la comprensión de los hechos históricos «y a fijarlos en la memoria de los lectores», en sintonía con el nuevo concepto ilustrado de geografía, a la vez física y civil o política⁶³; la notable incoherencia entre el título y el texto, del que podía dar ejemplo la inclusión de Filipinas como parte de América o del Nuevo Mundo. Por otra parte, si el objeto del *Compendio* era la defensa de los españoles vindicando su conducta en Indias, no debían omitirse ciertas cosas ni referir otras alterando la verdad. En este sentido, creer que la conquista fue milagrosa, convirtiendo al *Compendio* en un «tejido de maravillas y portentos», poco podía aportar a la moderna concepción crítica de la historia. En cuanto al estilo, «llano..., algunas veces contradictorio, muchas obscuro y casi siempre desaliñado», poco podía dar de sí. Al concluir su juicio crítico, Jovellanos y Marín recordaban que, sin deseo alguno de ofender al autor, miembro honorario de la Academia, ésta debía tener en cuenta que se censuraba una Historia de América, objeto de atención reciente por dos sabias plumas de Francia e Inglaterra (en alusión a Raynal y Robertson); que la Academia era cronista de Indias y que su aprobación la haría responsable de todos los defectos de una obra de esta clase no sólo ante el público carente de información sino también ante el Gobierno, que no podía ser indulgente con cierta clase de reparos.

De esta forma, el manuscrito fue devuelto al autor, el cual lo presentó tres años más tarde por segunda vez a censura, recibiendo el mismo varapalo de Jovellanos, acompañado en esta ocasión en su dictamen por su paisano, Jacinto

⁶³ Ejemplos lo daban, entre otras, las obras de PONZ, CAPMANY MONTPALAU Y ANTONIO ALCEDO: *Viage fuera de España, por D. Antonio Ponz, Secretario de la Real Academia de San Fernando*, &, Madrid, J. Ibarra, 1785 (edición actual de C. M. del Rivero, Madrid, Aguilar, 1988); A. MONTPALAU, *Diccionario geográfico Universal, que comprehende la descripción de las quatro partes del mundo...* Madrid, M. Escribano, 1783; del mismo Capmany, *Descripción Política de las Soberanías de Europa...* Madrid, M. Escribano, 1786; A. ALCEDO, *Diccionario geográfico – Histórico de las Indias Occidentales o América. Es a saber: de los Reynos del Perú, Nueva España, Tierra Firme, Chile y Nuevo Reyno de Granada, con las descripción de sus Provincias, Naciones, Ciudades, Villas, Pueblos, Ríos, Montes, Costas, Puertos, Islas, Arzobispados, Obispos, Audiencias, Virreynatos, Gobiernos, Corregimientos y Fortalezas, frutos y producciones con expresión de sus conquistadores y fundadores, conventos y religiones, erección de sus catedrales y obispos...* Madrid, Imp. DE BENITO CANO, 1786-1789, 5 tomos. Cf. a propósito del género, J. M. DE JOVELLANOS, «Discurso sobre el lenguaje y estilo propios de un Diccionario Geográfico», en *Obras publicadas e inéditas de Don Gaspar Melchor de Jovellanos. Colección hecha e ilustrada por Don Cándido Nocedal I*, (Biblioteca de Autores Españoles, BAE, 46) Madrid, Atlas, 1963, pp. 309-310. En general, Vid. H. Capel, «Los diccionarios geográficos de la Ilustración española», en *Geo-Crítica. Cuadernos Críticos de Geografía Humana*, 31, (enero 1981).

Díaz de Miranda (13 de junio de 1784). Los mismos defectos de entonces se reproducían nuevamente y aún se aumentaban al pasar el texto de 527 hojas útiles a 679, «pero en nada varía el autor el orden, la exactitud, la crítica ni el estilo de su obra, aunque se nota que en lo que añadió a ella incurrió en defectos iguales a los que antes habíamos advertido», por lo que Jovellanos se limitaba a reproducir lo dicho en su censura anterior⁶⁴. Todavía el infatigable Estrada representó a la Academia alegando la denegación por el Consejo de Indias de la licencia de impresión de su obra como consecuencia del dictamen de la Academia, por lo que solicitaba copia de la censura de ésta al estar pronto para enmendarla en su conformidad; solicitud a la que accedió sin ningún inconveniente la Academia en su sesión de 4 de febrero de 1785⁶⁵. De esta forma se cerró el primer ciclo de censuras indianas de Jovellanos centradas por una obra que hubiera podido presentarse como alternativa historiográfica nacional a la obra de Raynal y Robertson, sino fuera por la crítica aguda del ilustrado asturiano que lo impidió.

Más comprometida fue la siguiente censura de temática americana encomendada por el Director de la Academia, Campomanes, a Jovellanos: la traducción del francés al castellano del *Compendio de la revolución de la América inglesa, desde principios del año 1774 hasta 1.º de enero de 1779* (Acta de la sesión de 30 de noviembre de 1781), cuyo manuscrito devolvió a la Academia sin extender la correspondiente censura al insistir los autores en su pronto despacho (Acta de la sesión 22 de marzo de 1782)⁶⁶.

El 22 de agosto de 1783 se recibió formalmente en la Academia la *Historia política de los establecimientos ultramarinos de las naciones europeas*, escrita por Eduardo Malo de Luque, anagrama del Duque de Almodóvar, una obra que pretendía ser una traducción adaptada al modo político y cultural hispánico de la cébre *Histoire Philosophique et Politique des Établissements et du Commerce des Européens dans les Deux Indes*, de Guillaume Thomas Raynal⁶⁷. Esta obra ya había sido enjuiciada por Pedro Francisco de Góngora y Luján, una de las configuraciones posibles del nombre del Duque de Almodovar, como «la más buena y más mala de quantas se han escrito en estos tiempos»⁶⁸. Ya por entonces consideraba útil que «una mano hábil se dedicase a extraer de dicha obra, entre tanto montón de espinas y cizaña, el bello trigo que en ella se encuentra», teniendo en cuenta que «nuestra Iglesia, nación y gobierno son los

⁶⁴ Jovellanos en la Real Academia de la Historia, pp. 190-191.

⁶⁵ Actas de la fecha, reproducidas en Jovellanos en la Real Academia de la Historia Jovellanos en la Real Academia de la Historia, pp. 50-51.

⁶⁶ Jovellanos en la Real Academia de la Historia p. 41.

⁶⁷ H. J. LÜSEBRINK/M. TIETZ (eds.), *Lectures de Raynal. L'Histoire des deux Indes en Europe et en Amérique au XVIII siècle*. Actes du Colloque de Wolfenbuttel. Oxford, Voltaire Foundation, 1995, especialmente, M. Tietz, «L'Espagne et l'Histoire des deux Indes de l'abbé Raynal», pp. 99-130.

⁶⁸ *Década epistolar sobre el estado de las letras en Francia*, Madrid, Antonio de Sancha, 1782, p. 109; Vid. al respecto, F. LAFARGA, «Un intermediario cultural en la España del siglo XVIII: el Duque de Almodóvar y su Década epistolar», en H. DYSERINK (ed.), *Europa en España, España en Europa. Actas del Simposio internacional de literatura comparada*. Barcelona, PPU, 1990, pp. 123-134.

objetos mas enconadamente maltratados, y la parte mas llena de mentiras, equivocaciones y calumnias». Esta labor la acometió durante años el diplomático ilustrado Duque de Almodóvar, embajador extraordinario en Inglaterra (1778)⁶⁹, al publicar entre 1784 y 1790 cinco volúmenes de la magna *Histoire Philosophique*, convertida ahora simplemente en *Política*. Tomando como base la versión definitiva de la obra de Raynal, editada a partir de 1780, pero actuando sobre ella con toda libertad de supresión, glosa o adición hasta el punto de pasar por autor y no meramente traductor para el juicio de la época⁷⁰, Almodóvar, a través del editor Sancha, pidió la preceptiva licencia de impresión al Consejo de Castilla y éste a su vez la remitió a la censura de la Academia de la Historia, donde Jovellanos la enjuició muy brevemente un mes después de haberla recibido.

Según el Acta de la Academia de 26 de setiembre de 1783, Jovellanos advirtió que la obra en cuestión estaba tomada de la *Historia filosófica y política* que escribiera en francés el ex-jesuita Guillermo Tomás Raynal, «la qual fue prohibida por el Parlamento de París y entre nosotros ha sufrido una severa condenación por el Tribunal del Santo Oficio»⁷¹, pero que, examinada con el mayor detalle, la había encontrado «limpia de errores e impiedades» hasta el punto de eliminar el autor discursos que acaso hubieran podido correr sin tropiezo, conservando en todo caso en la versión «lo mejor y lo más apreciable de la Historia original». Al no encontrar en ella nada opuesto al dogma, a la moral, a las leyes de España o a las regalías de la Corona, dejaba al juicio de la Academia resolver el punto clave de si, por basarse la obra en otra prohibida por la Inquisición, podía ofrecer algún reparo su publicación⁷². Una cuestión sometida a su vez por la Academia y, finalmente, por el Consejo de Castilla al juicio de un nuevo censor, comisionado por el vicario de Madrid, y que fue resuelta destacando la autoría implícita en la obra del traductor.⁷³ De este modo, pudo publicarse en 1783, aunque de modo árido y descarnado al prescindir de los discursos filosóficos del autor, el primer tomo de la *Historia política* de Ray-

⁶⁹ A. MESTRE, «Relaciones culturales entre diplomáticos e ilustrados. El caso Almodóvar-Mayans», en *Actas del Congreso Internacional sobre «Carlos III y la Ilustración»*, vol. III, Madrid, Ministerio de Cultura, 1989, pp. 175-198.

⁷⁰ GARCÍA REGUEIRO, *Ilustración e intereses estamentales*, cit. pp. 85-89. De esta autoría relativa, más bien traducción combinada y adaptada al pensamiento español, puede ser un buen ejemplo su Apéndice al libro III de la *Historia de los establecimientos ultramarinos de las naciones europeas*, dedicado a la *Constitución de Inglaterra y la continuación de los asuntos de la Compañía inglesa de las Indias Orientales*, basada a su vez con libertad en los *Commentaries on the Laws of England* de Blackstone (Oxford, 1765; traducción francesa, Bruxelles, 1774) y en la *Constitution de l'Angleterre* de De Lolme (Londres, 1785). Vid. al respecto la oportuna transcripción, estudio preliminar e índices de J. Vallejo, *Constitución de Inglaterra. Duque de Almodovar*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales – Boletín Oficial del Estado, 2000.

⁷¹ Por edicto de 20 de junio de 1779, cf. Contreras, *Algunas censuras*, p. 426.

⁷² Jovellanos en la *Real Academia de la Historia*, p. 46 y 188-189; el texto de la censura, fechado el 24 de setiembre de 1783, puede verse también en *Obras de D. Gaspar Melchor de Jovellanos*, Colección hecha e ilustrada por D. Cándido Nocedal, Madrid, Atlas, 1952 (BAE, tomo L, vol. II de las de Jovellanos), p. 534.

⁷³ Vallejo, *Constitución de Inglaterra*, p. XXXVI.

nal-Almodovar, ampliamente reseñado en la prensa de la época, al que siguieron los restantes tomos en una cadencia cuasi anual hasta el V y último publicado en 1790, todos censurados brevemente por Jovellanos, salvo el último, que lo fue por Vargas Ponce⁷⁴.

Así, en sesión de 28 de mayo de 1784, Jovellanos leyó su juicio del tomo II de la *Historia política de los establecimientos ultramarinos*, correspondiente al libro tercero «de la obra principal», destinado a dar razón de los establecimientos de los ingleses en el Oriente, considerándolo digna de publicación por la importancia de su objeto y «la elegancia con que está desempeñado en esta obra», y no contener cosa contraria a las leyes ni a las buenas costumbres⁷⁵. A fines de ese año, en la sesión de 3 de diciembre, informó sobre el Apéndice manuscrito al libro III de la *Historia*, «el cual es, por su materia, singularmente apreciable pues no sólo contiene una descripción bastante exacta y cabal de la constitución inglesa, sino que continúa la historia de la Compañía Oriental de aquella nación hasta el presente año, dando puntual noticia de las revoluciones que precedieron al famoso *bill* de reforma, que fijó últimamente su gobierno»⁷⁶. El 20 de enero de 1786 Jovellanos recibió para censura el tomo III de la *Historia* y, apenas un mes más tarde, el 17 de febrero, la leyó en sentido favorable, resumiendo de nuevo brevemente su contenido (establecimiento de los franceses en la India y de su antigua compañía en Oriente) en nada opuesto a la religión ni a las leyes, acordando la Academia la remisión en conformidad del manuscrito al Consejo⁷⁷. Finalmente, el 11 de enero de 1788, recibió a censura el tomo IV de la *Historia*, cuya impresión consideró digna de la prensa un mes después al no oponerse a la fe, a la buena moral ni a las regalías⁷⁸.

En conjunto, y siempre con la cautela que exigía la censura inquisitorial de la *obra principal*⁷⁹, Jovellanos contribuyó con sus rápidos apuntes a facilitar la aprobación académica de la traducción libre y descarnada del duque de Almodóvar. Con su brevedad probablemente intentó cortar las prevenciones de un sector de la Academia y tal vez del propio Gobierno en la etapa final del ministerio de Gálvez (†1787), impidiendo la reproducción de un caso análogo al de

⁷⁴ FERNÁNDEZ DURO, *Catálogo de censuras*, p.406, núm. 26.

⁷⁵ La censura de Jovellanos lleva fecha de 24 de mayo de 1784, vid. acta académica y censura en *Jovellanos en la Real Academia de la Historia*, p. 48 y 190; también en Jovellanos, *Obras publicadas e inéditas*. Edición y estudio preliminar de M. Artola, Madrid, Atlas, 1956 (BAE, tomo LXXXVII) (V de las Obras de Jovellanos), p. 36.

⁷⁶ *Jovellanos en la Real Academia de la Historia*, pp. 49 y 199; y *Obras*, V, p. 41.

⁷⁷ *Jovellanos en la Real Academia de la Historia*, p. 51 y 201; *Obras*, V, p. 43.

⁷⁸ *Jovellanos en la Real Academia de la Historia*, pp. 57-58 y 218 ; *Obras*, V, p. 51.

⁷⁹ *Índice último de los libros prohibidos y mandados expurgar para todos los Reynos y Señoríos del Católico Rey de las Españas, el Señor Don Carlos IV. Contiene en resumen todos los libros puestos en el Índice Expurgatorio del año 1747, y en los Edictos posteriores, asta fin de diciembre de 1789. Formado y arreglado con toda claridad y diligencia, por mandado del Excmo. Sr. D. Agustín Rubín de Celis, Inquisidor General, y Señores del Supremo Consejo de la Santa General Inquisición: impreso de su orden, con arreglo al Exemplar visto y aprobado por dicho Supremo Consejo*. En Madrid: en la Imprenta de Don Antonio Sancha. Año de M.DCCXC [1790], pp. 133, 262.

Robertson, a lo que sin duda contribuyó la suspensión de la traducción antes de llegar a los capítulos polémicos de Raynal sobre España.

Cuando al final de este proceso de censura de la Historia política, Antúnez redactó sus propias *Memorias históricas sobre la legislación y gobierno del comercio de los españoles con sus colonias de las Indias occidentales* (1790), se fijará como método reunir «muchos hechos históricos relativos a la legislación de nuestro comercio y pocas reflexiones», exactamente lo contrario de lo que pedía la historiografía ilustrada y lo mismo que veladamente criticara Jovellanos en la adaptación de Raynal del Duque de Almodóvar. La reflexión histórico crítica que insensiblemente conducía al libre espíritu filosófico de la Ilustración todavía no tenía cabida en la historiografía oficial española y habrá que esperar al *Ensayo histórico crítico* de Martínez Marina (1808) para descubrir unas reflexiones públicas centradas en la realidad española. Ni Jovellanos, que años después se extasiaba ante el tesoro de erudición y libre espíritu del *Ensayo*,⁸⁰ ni Almodóvar o Antúnez pudieron superar por entonces los límites del poder señalados por el dogma católico y las regalías. Y estos referentes religiosos y políticos de las censuras siguieron operando hasta el final del Antiguo Régimen.

Otro frente menos comprometido políticamente lo abrió una serie de obras de temática indiana varia remitidas igualmente a la censura de Jovellanos. En primer lugar, los *Fasti novi orbis* del ex-jesuita Ciriaco Morelli, antiguo profesor de la Universidad de Córdoba de Tucumán⁸¹, una obra escrita en buena y pura latinidad y con bastante gusto y erudición, según el juicio de Jovellanos. La obra, dividida en dos partes como indicaba el título, contenía en la primera unos anales del Nuevo Mundo con breve descripción de los descubrimientos y establecimientos allí realizados hasta 1771 en base a los *fastos* del jesuita francés Charlevoix, acrecidos por un padre misionero de América con el fin de contribuir a la comprensión de los documentos publicados en la segunda. Ésta incluía todas las ordenaciones apostólicas relativas a las Indias Orientales y Occidentales, más los Breves Apostólicos relativos a los misioneros de la Compañía de Jesús, colocadas por orden cronológico, bien completas o bien en parte o en extracto. Como confesaba «generosamente» el autor en el prólogo, tal colección no era ni completa ni auténtica, al provenir sus documentos de varias fuentes

⁸⁰ Jovellanos, casi al principio de su correspondencia con lord Holland, el 2 de noviembre de 1808, pudo escribir: «para conocer la Constitución española cuanto la escasez de escrito acerca de ella permite conocer, la conocerá más clara y ampliamente cuando haya leído la obra que por una señalada y alta providencia ha salido a la luz en el tiempo en que era más necesaria y podía ser más provechosa. Hablo del Ensayo histórico crítico sobre la antigua legislación y cuerpos legales de los reinos de León y Castilla publicado por el Dr. D. Francisco Martínez Marina, donde V.E. hallará además de un rico tesoro de erudición escogida y recóndita, otro de máximas políticas y morales, tan luminosas, tan sólidas y tan firmemente expuestas que, de cierto, no se pudieron esperar en el tiempo y situación en que se escribieron». G. M. DE JOVELLANOS, *Obras Completas*. Edición crítica, introducción y notas de J. M. CASO GONZÁLEZ, V. *Correspondencia*, 4, Oviedo, 1990, p. 22.

⁸¹ *Fasti novi orbis et ordinationum Apostolicarum ad Indias pertinentium, breviarium cum annotationibus. Opera D. Ciriaci Morelli presbiteri olim in universitate Neo Cordubensi in Tucumana professoris*, Venecia, 1776.

privadas, pero sí anotada por mano del colector. Al hacer constar estas circunstancias, Jovellanos quería dar a la Academia información suficiente para que procediera con el debido conocimiento en la aprobación de una obra que, por lo demás, no se oponía al dogma, a la moral recibida ni a las regalías, y que, por correr impresa en otros países, no veía motivo «para que se le niegue entrada en estos reinos»⁸², principio de paridad cultural de imposible ejecución en la España de la «negra censura inquisitorial», que él mismo tanto lamentara.

Remitida a la Academia una nueva obra de materia indiana, *El compendio de la Historia geográfica, natural y civil del Reino de Chile*, su Director, Campomanes, dispuso que la informara Jovellanos. La obra, escrita en toscano por el jesuita chileno Juan Ignacio Molina y traducida por Domingo José de Arquejada y Mendoza, sólo comprendía en su primer tomo, la historia natural de Chile, estando en curso de impresión, según sus noticias, el segundo referido a la historia civil⁸³. La obra le parecía a Jovellanos «muy digna de la luz pública, tanto por la excelencia y novedad de su materia, cuanto por el orden, claridad y buen lenguaje en que está expuesta», apreciando asimismo en ella el valor de la traducción «muy exacta», incrementado por la pureza del estilo⁸⁴.

Un año después de redactar esta censura, Jovellanos presentó a la Academia la del *Nuevo sistema de Gobierno económico para la América* de José del Campillo y Cosío, antiguo Secretario de Estado y del Despacho universal de Hacienda, Guerra, Indias y Marina (informe de 22 de enero de 1788; remitida el 19 de octubre del año anterior)⁸⁵. La obra, «aunque escrita en estilo desaliñado y desigual – decían Jovellanos y el académico quiteño Antonio Alcedo – contiene muchas excelentes máximas para gobernar con acierto y utilidad aquellas ricas colonias». Leídas con cuidado les parecía además el venero (*almacén*) de las medidas de reforma administrativa y comercial del reinado de Carlos III: visitas generales de las provincias, abolición de los *funestos derechos de palmeo*, libertad general de comercio; establecimiento de correos marítimos y postas interiores, la erección de intendencias..., por lo que su publicación ya no sería tan pro-

⁸² Censura de 15 de julio de 1786 en *Jovellanos en la Real Academia de la Historia*, pp. 202-204; la obra le fue entregada el 24 de marzo (Actas, *ibidem*, p. 52) y el informe por escrito de Jovellanos se leyó en la Academia de 21 de julio de 1786, actuando él mismo como secretario en funciones (*ibidem*, pp. 76-77). Meses después, el 27 de abril de 1787 se leyó en la Academia un oficio del secretario del Consejo de Indias solicitando información y, en su caso, copia certificada, de la censura antedicha para conceder licencia a un mercader de libros que la solicitaba para su impresión, aún contando ya con la licencia del Consejo de Castilla precediendo censura de la Academia (*ibidem*, pp. 55-56).

⁸³ El tomo II [*Compendio de la historia civil del reino de Chile*, escrito en italiano por el abate Juan Ignacio Molina. Parte segunda, traducida al español y aumentada con varias notas por Don Nicolás de la Cruz y Bahamonde. Madrid, Imprenta de Sancha, 1795], incorporó además un retrato del autor dibujado por Paret y grabado por Moreno, así como algunos mapas y un catálogo de escritores chilenos. Vid. Juan Ignacio Molina, *Historia natural y civil de Chile*. Selección, prólogo y notas de Walter Hanisch, S. J., Santiago de Chile, Editorial Universitaria, 1978; Contreras, *Algunas censuras*, pp. 419-421.

⁸⁴ Acta de la Academia de 1 de diciembre de 1786 y censura de Jovellanos de 17 de enero de 1787, en *Jovellanos en la Real Academia de la Historia*, p. 53 y 209; Vid. asimismo la censura en *Obras*, V, (vol. LXXXVII de la BAE), p. 46.

⁸⁵ *Jovellanos en la Real Academia de la Historia*, pp. 57 y 215-218; *Obras* V, pp. 49-51.

vechosa y oportuna en el día como en el tiempo en que se escribió. Dejando a un lado algunos defectos del autor por descuido o equivocación, como la de dar por supuesta en Indias la existencia de millones de telares o una mengua extraordinaria de los efectos de España en los consumos de América así como algunas declamaciones exageradas, como las relativas a la *dura tiranía* o al *cruel cautiverio de los indios* que se repiten en varias partes de la obra, dignas de censura por inciertas o, en todo caso, por impolíticas, la censura venía a plantear la cuestión de si una obra semejante, escrita con estilo desenvuelto, «muy propio del carácter de Campillo», a manera de unos apuntamientos reservados para instruir al Gobierno, debía publicarse o no. En todo caso, cabía la duda de que todo el escrito fuera obra genuina de Campillo, pues por simple cotejo de fechas de composición de la obra y vida del autor, parte de la primera obra y el tomo segundo parecía como redactado una vez fallecido éste (el Jueves Santo de 1743). Por lo demás, corregidos los defectos notados, no hallaban inconveniente en que la obra se publicara. Y así, el 25 de abril de 1788, una vez realizadas estas correcciones por el editor, más las añadidas de su mano por Jovellanos y Alcedo referidas en su segunda censura, la Academia pudo devolver la obra al Consejo con certificación del acuerdo favorable a su impresión aunque haciendo presente la prevención sobre la autoría, que convenía añadir al Prólogo⁸⁶. Menores contemplaciones se tuvo con la otra obra de Campillo, *Lo que España tiene de más y de menos, para que sea lo debiera ser y no lo que es/ España despierta, críticas e instructivas reflexiones correspondientes a varios importantísimos asuntos para la mejor organización y régimen de la Monarquía española*, sometidas igualmente a la censura de Jovellanos y Alcedo. A pesar de alabar de nuevo el mérito de la obra, llena de sabiduría política, era tan viva su pintura de la «infeliz constitución de nuestro Gobierno» y la serie de vicios que de ella nacían, que parecía claro que obras de esta clase «sólo se escribían para los que tienen a su cargo la dirección del Gobierno...pero no para que se publique ni ande en manos de todos, pues esto sería autorizar al público para censurar al Gobierno y a sus ministros, y quizá causaría mayores daños», por lo que eran de dictamen de que no debía imprimirse⁸⁷. Estaba claro para los censores académicos los límites del sistema que, si bien admitía reformas, apenas toleraba la crítica vivaz y enérgica al estilo desenvuelto, casi popular, de Campillo⁸⁸.

El 31 de agosto de 1787 la Academia acusaba recibo de la *Relación de los progresos de las Misiones del Colegio de Santa Rosa de Ocopa de Lima*, encomendando su censura a Jovellanos y Alcedo⁸⁹. Un año más tarde daban cuenta

⁸⁶ Jovellanos en la *Real Academia de la Historia*, pp. 59 y 218; *Obras*, V, p. 51.

⁸⁷ *Ibidem*, Acta de la Academia de 25 de enero de 1788 en que se les encarga la censura de la obra (p. 58), y censura de 6 de junio de 1788 (pp. 226-227); *Obras*, V, pp. 54-55.

⁸⁸ Sobre otras censuras, como la favorable de la Sociedad Económica Matritense en 1786; nuevas solicitudes de impresión (1792) y su tardía edición completa ya en nuestra época por A. ELORZA (1969). Vid. D. MATEOS DORADO, Estudio preliminar a su edición de estas obras de Campillo, en *Dos escritos políticos*, Oviedo, Junta General del Principado de Asturias, 1993, pp. LIX-LXIII.

⁸⁹ Jovellanos en la *Real Academia de la Historia*, pp. 56 y 61. En realidad el título era *Colección general de las expediciones practicadas por los religiosos misioneros del orden de San Francisco, del Colegio de Propaganda Fide de Santa Rosa de Santa María de Ocopa, situado en*

de su encargo excusando la censura al faltarles los documentos e informes en que la obra se basaba. En todo caso, los mapas les parecían incompletos y creían que el título debía cambiarse por el más preciso de *Memorial presentado a S. M. por fray Pedro González de Agueros, a nombre del colegio de Misiones de Santa Rosa de Ocopa, en que se da noticia de las últimas expediciones intentadas por sus individuos para la reducción de los indios gentiles de su distrito*, una obra nunca editada en su forma original pero sí en la nueva corregida, remitida por el ministro de Indias, Porlier a la censura de la Academia. En esta ocasión (20 de mayo de 1789) se pasó la censura a Vargas Ponce y José Cornide, y al informar éstos favorablemente, a salvo ciertos reparos geográficos y topográficos, pudo publicarse la obra dos años más tarde⁹⁰.

Mayor significación tuvo el informe y censura de la obra del ex – jesuita Valerio Pottó, al convertirse al fin en un recordatorio al rey del oficio de Cronista de Indias de la Academia⁹¹. En la sesión de 10 de julio de 1789, el Secretario de la Academia leyó una Real Orden comunicada por el ministro Antonio Porlier al Director, remitiéndole cinco tomos en folio, manuscritos, de la *Historia de Filipinas* del abate Valerio Pottó, al efecto de su examen por algún académico que informara con la mayor brevedad posible sobre el mérito de la obra antes de su publicación, debiendo exponer en su vista su propio dictamen la Academia. Nombrados Jovellanos y Vargas Ponce para efectuar dicho examen, no necesitaron ni quince días para dejar reducida a la nada el valor de una obra que, desde la misma introducción con sus conjeturas sobre el descubrimiento de América por casualidad o providencia divina, anticipaba ya el tono general de la misma. Una obra que, pese al título, refería con detalle los viajes de Colón a América, la conquista de Méjico por Cortés, las expediciones a California, incluso las modernas de los rusos y del capitán Cook, pero también las misiones jesuíticas, por tocarle – decía – «muy al vivo»; una obra que, centrado menos en la persona y en los viajes de Magallanes que en todos los viajes famosos al Pacífico, contenía «frecuentes y grandes equivocaciones» así como omisiones por sus malas fuentes de información («copia a Herrera»), terminando así el primer tomo «sin haber hablado ni una palabra de Filipinas». Y este fue su mismo tenor hasta que en el tomo III, libro V trata de la primera expedición que desde Nueva España salió al mando de Villalbos para descubrir y poblar las Filipinas, pero desviando inmediatamente su atención hacia las Molucas portuguesas a donde la armada se había visto obligada a arribar. Con este género de *ex cursus*, la obra llegaba al tomo V donde aún se planteaban

el Reino de Perú, arzobispado de Lima y provincia de Jauja, solicitando la conversión de los gentiles, con descripción geográfica de la situación de aquel colegio y sus misiones, por fray Pedro González de Agueros, 1786.

⁹⁰ P. González de Agueros, *Descripción histórica de la provincia y archipiélago de Chiloé en el reino de Chile y obispado de la Concepción*. Madrid, Imprenta de Benito Cano, 1791; *Vid. Contreras, Algunas censuras*, pp. 417-419.

⁹¹ «La extensión de esta consulta, con una breve idea del contenido de los cinco tomos, se encargó a los dos señores que la han revisto, para que S. M. se entere del desempeño de la Academia en el empleo de Cronista de Indias» Acta de la sesión académica de 24 de julio de 1789, en *Jovellanos en la Real Academia de la Historia*, p. 67.

cuestiones geográficas y topográficas diversas, entre otras, si las Islas habían sido conocidas de Ptolomeo, dejando los examinadores «por muy melancólico» el cálculo de la extensión de la *Historia Política de Filipinas* de doscientos veinticinco años de dominación española, si para narrar lo sucedido en menos de un año de la salida del primer poblador, Legazpi, llevaba escrito el «laborioso» Pottó 1.665 páginas en folio, y contando con que ésta era una entrega de la primera parte de la obra que prometía otras dos más a tenor de su título: *Historia de las Filipinas, Política, Natural y Christiana*. En relación con la «mínima parte ejecutada», ya adelantaban sus examinadores «que no se hacía acreedora a la distinción de que el ministerio de Indias grave al real Erario con la carga de su impresión», pero que, corregido el primer tomo, tampoco se debía negar al autor que lo hiciera, «si tiene ánimo de costearla y exponerse a encontrar lectores»⁹².

Sobre esta base, la Academia en pleno emitió su censura el 7 de agosto de 1789, convertida al cabo en una lección de método: el plan de la obra era «muy difuso»; sus noticias no siempre «exactas»; las fuentes de conocimiento eran incompletas («faltan al autor manuscritos, impresos, noticias tradicionales y otros auxilios indispensables»); su extensión, innecesariamente amplia. Con estas prevenciones y recomendando «mucho» al autor que no omitiera lo perteneciente al comercio e historia natural de las Islas, convenían en que su trabajo podía ser útil y muy digno su celo para conseguir la regia protección⁹³. En la pugna soterrada con el Ministerio de Indias por la redacción de la *Historia de América*, el informe y la censura sirvieron para recordar la lección de método que, casi de corrido, podía dar cualquier académico, al tiempo que, como dejara apuntado el secretario Flores en el acta de la sesión, «para que S. M. se entere del desempeño de la Academia en el empleo de Cronista de Indias».

Cierra este elenco de censuras indianas de Jovellanos las referidas a las obras del abate Ramón Diosdado Caballero, *Consideraciones americanas* y *Medios para estrechar la unión entre los españoles y americanos*, remitidas igualmente por el ministro Porlier a la Academia y por ella encargada su examen a Jovellanos.⁹⁴ En su censura de 7 de enero de 1790, Jovellanos unió ambas obras por considerar la de los *Medios* un mero apéndice de las *Consideraciones*. Brevemente despachó el encargo, como correspondía a la naturaleza de las obras: la primera, las *Consideraciones*, «una de tantas apologías que va produciendo nuestra edad, para hacer ver que cuanto han escrito los extranjeros de nosotros no es otra cosa que un montón de infundadas e injustas invectivas dictadas por la malevolencia y la envidia», y la segunda, los *Medios*, «un cierto proyecto» de un género ya desprestigiado. Si las *Consideraciones americanas*, al tener por objeto la excelencia de las Indias hispánicas sobre todas las colonias de los extranjeros en América como resultaba de comparar, de forma no muy concluyente a juicio de Jovellanos, población, agricultura, industria y comercio, podía concedérsele la licencia de impresión, pese a la inutilidad de este tipo de obras, teniendo en cuen-

⁹² *Jovellanos en la Real Academia de la Historia*, pp. 233-236.

⁹³ *Ibidem*, pp. 238-239.

⁹⁴ *Actas* de 16 y 23 de octubre de 1789, *ibidem*, pp. 68-69.

ta la diligencia del autor y el hecho de no contener nada opuesto a la religión, buenas costumbres y regalías de S. M., en cambio los *Medios*, una especie de proyecto para arreglar la justa distribución de los empleos civiles y eclesiásticos de Indias entre los españoles y los criollos con el fin de superar la emulación y celos entre unos y otros, era de dictamen de elevarlo directamente al Gobierno antes que proponerlo al público, por cuya razón «y otras que no dejará de penetrar la Academia», juzgaba más acertado negar la licencia de impresión⁹⁵.

La Academia, en su sesión de 2 de enero de 1790, se conformó con el dictamen sobre las *Consideraciones americanas*, pero por haber venido separadamente el proyecto de los *Medios* se devolvió a Jovellanos el texto para que a su vez lo analizara con individualidad. Así lo hizo Jovellanos en su nueva censura de 11 de marzo de 1790, donde expuso con más detalle y abiertamente las razones en que se fundara para denegar su licencia de impresión. Para ello presentó un breve extracto de la obra y, a continuación, su juicio sobre la misma, que, de hecho, la impugnaba totalmente. Ante todo, porque si, como afirmaba el autor, la oposición entre chapetones y criollos era una suposición de los extranjeros, la obra resultaba inútil y aún dañosa al no ser «ésta materia para ser tratada hipotéticamente»; asimismo, que siendo propio de los Gobiernos prudentes tomar remedios después de haberse asegurado de los males, mejor hubiera sido indagar éstos que aquéllos, sobre todo siendo del tipo de los propuestos (separar físicamente a los frailes de uno y otro origen, situando a unos en la costa y a otros en el interior; obligar a la juventud criolla a educarse, servir y trasladar sus fortunas a España; repoblar y defender con caballeros de Malta algunas posesiones, lo que dio lugar a la jocosa reflexión de Jovellanos [«Que los malteses, instituidos para lidiar con los mahometanos y profesar rigurosa castidad, sólo pueden parecer a propósito para defender y poblar las costas de Indias a los que gustan de novedades políticas y religiosas»]).

Mayor calado político tenían las reflexiones de Jovellanos sobre la pérdida de las colonias inglesas en América, no por haberse fomentado el aumento de población, como decía Diosdado, sino por haberla querido oprimirla con impuestos, haber negado los derechos de los ciudadanos y no dejarles gozar de la felicidad que ellos mismos se habían labrado. De lo cual era preciso deducir que «las naciones nunca apetecen la mudanza de gobierno, cuando el que reconocen es justo y suave»; «que las colonias populosas son útiles, las despobladas dañosas»; las primeras enriquecen, pueblan y honran la metrópoli; las segundas la empobrecen, la despueblan y la desdoran»; que, puestos a elegir uno de los dos caminos de perderlas, «el de la humanidad es, cuando no más trillado más justo que el de la opresión y más digno del espíritu de la religión y aún de la política». Así, con este final, tan próximo al de Cabarrús en su *Discurso sobre la libertad de comercio, concedida por S. M. a la América meridional*, presentado ante la Matritense doce años antes, concluía diciendo que esta obra «no recomendada ni por su objeto, ni por su oportunidad, ni por su

⁹⁵ *Jovellanos en la Real Academia de la Historia*, pp. 240-24.

doctrina, y antes bien desfavorecida por sus vacilantes principios, por su política dura e irreflexiva, y, sobre todo, por su inutilidad», no era digna de la luz pública⁹⁶. Ese mismo día, la Academia, conformándose por unanimidad con el parecer del censor, acordó consultar al rey por la vía reservada de Gracia y Justicia de Indias, insertando íntegramente su juicio crítico. Todavía, en las sesiones de 26 de marzo y de 9 de abril se corrigieron y rubricaron las dos consultas hechas por la Academia al rey, quien, por la misma vía reservada, comunicó sus Reales Ordenes de 20 de abril, una por cada obra, resolviendo que no se publicaran⁹⁷.

Así terminó la actividad censoria de Jovellanos en la Academia de la Historia con una explícita declaración política en pro de los derechos de los americanos, pocos años después de la independencia de los Estados Unidos y unos meses después de la Revolución francesa, cuya transcendencia hubo de resonar como un pistoletazo en la suspicaz y temerosa corte de Carlos IV. El 26 de agosto de 1790 emprendía su «honesto destierro» a Asturias, dejando tras de sí un turbio panorama de intereses políticos e intrigas cortesanas. Aparentemente, la *noche* vencía a la *ilustración*.

SANTOS M. CORONAS GONZÁLEZ

⁹⁶ *Jovellanos en la Real Academia de la Historia*, pp. 241-245.

⁹⁷ *Ibidem*, pp. 69-S1 (incluyendo el texto de las dos Reales Órdenes).